



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 550 DE 2003

-4 ABR 2003

"Por la cual se autoriza el funcionamiento del Centro de Conciliación de Personería de Medellín"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 17 de la Ley 6-10 de 2001 y 1° de la Resolución 0018 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 640 de 2001 en su artículo 10 faculta al Ministerio del Interior y de Justicia para determinar los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades públicas que aspiren a crear centros de conciliación.

Que en desarrollo de esa facultad el Ministerio del Interior y de Justicia expidió la Resolución 0018 de 17 de enero de 2003 la cual establece los requisitos que deben reunir los interesados en crear centros de conciliación y/o arbitraje.

Que el doctor Jorge Alberto Rojas Otálvaro, actuando en su calidad de Representante Legal de la Personería de Medellín, entidad pública con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó por escrito ante este Ministerio autorización de funcionamiento para un Centro de Conciliación.

Que al revisar la documentación adjunta a la solicitud, el Ministerio del Interior y de Justicia estableció que reúne los requisitos del artículo 1° de la Resolución 0018 de 2003 para obtener la autorización de funcionamiento.

Que la Resolución 745 del 25 de septiembre de 2001, creó en su artículo 1° el código único de identificación, el cual debe ser asignado a los Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, así como a los conciliadores de los mismos.

Que la resolución anteriormente citada, dispone en su artículo 4° que en el acto administrativo que autorice el funcionamiento de un centro de conciliación, arbitraje y/o amigable composición se asignará su Código de Identificación de acuerdo con las reglas en ella señaladas.

Que por las razones expuestas el Ministerio del Interior y de Justicia considera procedente autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: El Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, se identificará con el Código No. 15 05001 3 151.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 550 DE 2003

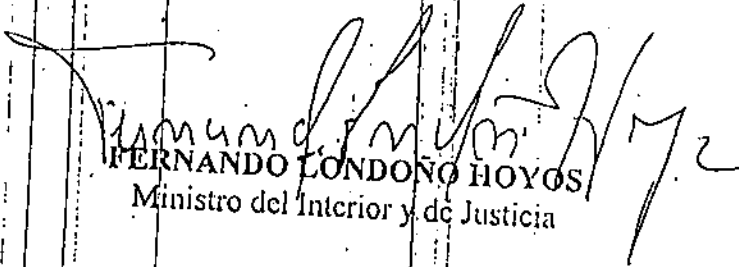
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

4 ABR 2003


FERNANDO LONDOÑO HOYOS
Ministro del Interior y de Justicia